

Procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan DSEAR

La necesidad de **coordinación** entre la elaboración de los documentos de la **planificación hidrológica y la evaluación ambiental estratégica (EAE)**, está recogida en las disposiciones normativas del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH) – art. 72.b) y 77.4, entre otros. Como la participación y consulta pública, esta coordinación constituye otra de las **claves esenciales para garantizar la integración ambiental** en las planificaciones sectoriales e incorporación temprana de las cuestiones relativas a la protección, conservación y gestión del medio ambiente al diseño de la planificación temática.

Por ello, en el documento “Plan DSEAR. Directrices, programa de trabajos calendario y fórmulas de participación”¹ **se ha integrado la evaluación ambiental estratégica desde la concepción del Plan hasta su final aprobación**, para maximizar las oportunidades de mejora ambiental de la planificación de aguas, que surjan como consecuencia del análisis ambiental

De este modo, se han diseñado todas las actuaciones del Plan DSEAR, para que el proceso de elaboración de los documentos clave de la planificación de aguas (Plan DSEAR y planes hidrológicos) coincida en el tiempo y desde el principio con los procesos de evaluación ambiental estratégica de los mismos. Dentro de este solape, la coordinación de los procesos de diseño y elaboración de documentos por un lado, y consulta pública por otro, es una solución óptima para asegurar la coherencia y retroalimentación de ambos instrumentos.

El procedimiento reglado de evaluación ambiental estratégica ordinaria se concreta según la Ley 21/2013, en las siguientes fases y documentos.

- ◆ **Documento inicial estratégico:** a elaborar por el órgano promotor del plan (DGA, MITECO), donde se definen los parámetros básicos de referencia del plan y de la evaluación ambiental estratégica.
- ◆ **Documento de alcance:** a elaborar por el órgano ambiental (DGBCA, MITECO) en el plazo de tres meses, tras la realización de consultas a las administraciones afectadas y público interesado previamente determinados.
- ◆ **Estudio ambiental estratégico (EsAE):** en paralelo a la redacción de la propuesta del Plan DSEAR, el órgano promotor redactará el estudio ambiental estratégico (EAE) de acuerdo con los contenidos del documento de alcance elaborado por el órgano ambiental.

La propuesta de plan DSEAR y el estudio ambiental estratégico han de someterse igualmente a consulta pública, durante un plazo no inferior a cuarenta y cinco días, para que las administraciones públicas afectadas, el público interesado y la ciudadanía en general puedan

¹ Consulta pública en la web del MITECO: <https://www.miteco.gob.es/es/agua/participacion-publica/PP-Plan-DSEAR.aspx>.

Anuncio publicado en el BOE: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2018-49520

formular las observaciones y sugerencias que consideren oportunas. Este proceso está previsto que se realice durante tres meses.

- **Declaración ambiental estratégica (DAE):** el órgano ambiental elaborará la DAE para integrar los aspectos ambientales en la propuesta del plan. Esta memoria es preceptiva por lo que se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

Ultimadas las consultas sobre el borrador de Plan DSEAR y su estudio ambiental estratégico se realizará un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado y se incorporarán en la medida de lo posible al Plan. En la redacción final del mismo y por extensión de los planes hidrológicos de tercer ciclo, se tendrá en cuenta la declaración ambiental estratégica resultado del proceso de evaluación ambiental.



Figura 1. Trámites de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan DSEAR